

## CONVALIDACIONES ENSEÑANZA PROFESIONAL (actualizado)

“Según la ORDEN 2398/2016 del 22/07/16 (BOCM del 09/08/16), convalidaciones de asignaturas y materias de Educación Secundaria Obligatoria con asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música:

Asignatura a convalidar	Asignatura con la que se convalida
<b>ESO</b>	<b>ENS. PROFESIONAL MÚSICA</b>
Música de 2º y 3º	1º curso Instrumento
Música de 4º	2º curso Instrumento
Cada una de las materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica (art. 6.4 y 7.5 Decreto 48/2015)	Cualquier asig. de 1,5 horas semanales

“Según la ORDEN 2582/2016 del 17/08/16 (BOCM del 29/08/16), convalidaciones de diversas materias de Bachillerato con asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música:

<b>BACHILLERATO</b>	<b>ENS. PROFESIONAL MÚSICA</b>
Análisis musical I (específica opcional de 1º curso)	2º curso Armonía
Análisis musical II (específica opcional de 2º curso)	1º curso Análisis o Fund. Composición
Historia Música y Danza (específica opcional de 2º curso)	1º y 2º curso Historia Música
Lenguaje y práctica musical (específica opcional de 1º curso)	3º curso Instrumento

### Artículo 5

*Otras convalidaciones de materias del Bachillerato con asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música de contenido análogo.*

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4 de esta Orden, las materias del Bachillerato Análisis Musical II (materia específica opcional de segundo), Anatomía Aplicada (materia específica opcional de primero), Artes escénicas (materia troncal de opción de segundo), Cultura Audiovisual I (materia troncal de opción de primero), Historia de la Música y de la Danza (materia específica opcional de segundo), Historia del Arte (materia troncal de opción de segundo) y Literatura Universal (materia troncal de opción de primero) podrán convalidarse, cada una, con primero o con primero y segundo cursos, según el caso, por asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música de contenido análogo a cada una de ellas, siempre que estén debidamente autorizadas y presenten una coincidencia de al menos el 75 por 100 en objetivos y contenidos con la materia de Bachillerato para la que se solicita la convalidación.

### Artículo 6

*Asignaturas del bloque de libre configuración autonómica en el segundo curso del Bachillerato.*

En el segundo curso de la etapa, los alumnos que se acojan a lo previsto en el artículo 18.5.c) del Decreto 52/2015, de 21 de mayo, no tendrán que cursar la materia del bloque de libre configuración autonómica de dos horas semanales que completa el horario si cursa el mínimo de dos materias específicas de dos horas semanales cada una, y, además, o bien se encuentra ya en posesión del título de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza; o bien está cursando de manera simultánea las enseñanzas profesionales de Música o de Danza y acredita, al término del curso escolar, la promoción al curso siguiente o la obtención del título en dichas enseñanzas de régimen especial.